



UNIVERSIDAD DE BURGOS



**CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS DE ESTUDIOS DE GRADO O DE PRIMER Y/O SEGUNDO CICLO DE PLANES A EXTINGUIR EN SITUACIONES DE DIFICULTADES ECONÓMICAS SOBREVENIDAS
CURSO 2016/2017**

Financiadas por CaixaBank

1. OBJETO Y FINALIDAD DE LAS AYUDAS.

Estas ayudas tienen por objeto contribuir a paliar las dificultades económicas sobrevenidas que impiden a los estudiantes la continuación de estudios conducentes a la obtención del título oficial de Graduado, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Maestro, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico.

2. IMPORTE TOTAL DE LA CONVOCATORIA

El importe máximo de las ayudas a adjudicar será de **20.000 €** y se hará con cargo a la aplicación presupuestaria **115-332AA -481**.

La adjudicación de las ayudas quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el referido ejercicio económico en la citada aplicación presupuestaria.

3. SOLICITANTES

Alumnos matriculados en el presente curso académico en la Universidad de Burgos en enseñanzas conducentes a títulos oficiales de Graduado, Licenciado, Ingeniero, Diplomado, Maestro, Ingeniero Técnico Arquitecto Técnico.

4. REQUISITOS PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

a) Estar matriculado en la Universidad de Burgos, durante el curso académico en vigor, en cualquier curso de primer y segundo ciclo o ciclo único de estudios conducentes a títulos oficiales impartidos en la Universidad de Burgos, para la obtención de un título de Diplomado, Maestro, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Licenciado, Ingeniero o de Grado.

b) No estar en posesión, ni reunir los requisitos legales para su expedición, de un título universitario en alguno de los correspondientes estudios superiores que habiliten para el ejercicio profesional.

No obstante, podrá concederse esta ayuda a estudiantes que hayan superado un primer ciclo o estén en posesión de un Título de Diplomado, Maestro, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico y se encuentren matriculados en un segundo ciclo de la UBU o quienes estén en posesión de un título de Diplomado, Maestro, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Licenciado, Arquitecto, Ingeniero y se encuentren matriculados en un Curso de Adaptación a Grado.

c) Que, de forma sobrevenida, se haya producido una situación de dificultad económica, debidamente acreditada que impida al estudiante la continuidad de sus estudios.

d) No disponer de otras ayudas públicas o privadas destinadas a esta misma finalidad.

e) Con excepción de quienes se matriculen por primera vez de estudios universitarios, los solicitantes deberán haber superado:

Si se matriculan en régimen de dedicación a tiempo completo, el 55% de los créditos en que se hubiesen matriculado si se trata de estudios de enseñanzas técnicas o el 80 % si se trata de los demás estudios. Excepcionalmente, la Comisión podrá valorar aquellos casos en los que la situación sobrevenida impidiera el cumplimiento de estos requisitos académicos. No se tendrá en cuenta esta excepcionalidad si el solicitante figurase como no presentado en más de una asignatura de las matriculadas en el primer cuatrimestre del presente curso.

Si se matriculan a tiempo parcial, para obtener la ayuda deberán aprobar la totalidad de los créditos en que hubiese estado matriculado.



UNIVERSIDAD DE BURGOS

A los efectos de esta convocatoria, la matrícula a tiempo completo se considerará a los estudiantes que se encuentren matriculados de un mínimo de 60 créditos y a tiempo parcial de un mínimo de 30 créditos.

g) Podrá obtenerse la condición de beneficiario de ayuda al estudio aunque no se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. CUANTÍA DE LAS AYUDAS

La cuantía de las ayudas no podrá superar por todos los conceptos de gasto el importe de 2.000 €. El importe máximo de la ayuda de matrícula será de 1500 €. No podrán concederse para créditos o asignaturas en tercera o sucesivas matrículas.

Los créditos o asignaturas a los que se refiere el párrafo anterior serán aquellos de los que se encuentre matriculado el alumno a 31 de diciembre de 2016.

Si cumple requisitos académicos, se concederá el 100% del importe de los créditos matriculados en primera o segunda matrícula.

Si no cumple requisitos académicos, se justifica documentalmente el motivo y excepcionalmente la comisión considera que la situación sobrevenida ha impedido el cumplimiento de estos requisitos, se concederá el 50 % de los créditos matriculados en primera o segunda matrícula.

El importe de la matrícula será el establecido en el Decreto 10/2016, de 14 de abril, por el que se fijan los precios públicos por servicios académicos en estudios universitarios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional y por servicios complementarios en las Universidades Públicas de Castilla y León para el año académico 2016/17.

6. COMPATIBILIDADES

Las ayudas que se establecen en esta convocatoria serán incompatibles con cualesquiera otros beneficios de la misma naturaleza y finalidad.

Ningún alumno podrá percibir más de una beca, aunque realice simultáneamente varios estudios.

7. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La solicitud se deberá cumplimentar mediante el formulario accesible a través del enlace: **AYUDAS AL ESTUDIO situaciones sobrevenidas**. Una vez cumplimentada, se deberá imprimir y presentarla con la firma del solicitante, en el registro general (Edificio de Administración y Servicios, C/ Don Juan de Austria, 1), en los registros auxiliares de la Universidad de Burgos (Secretarías Administrativas de los Centros), o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes finaliza el 28 de abril de 2017.

8. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

Las solicitudes, deberán acompañarse de la siguiente documentación:

- o Documentación que justifique los motivos por los que solicita la ayuda

La presentación de la solicitud implicará la autorización para que la Universidad de Burgos obtenga directamente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria la información correspondiente relativa al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del año 2015, necesaria para la resolución de la convocatoria. Asimismo, implicará la autorización para obtener directamente de la Dirección General del Catastro (Ministerio de Economía y Hacienda) información sobre el patrimonio de la unidad familiar.

9. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

El expediente administrativo se tramitará por la Unidad de Información, Orientación y Promoción del Estudiante del Servicio de Estudiantes y Extensión Universitaria de la Universidad de Burgos.



UNIVERSIDAD DE BURGOS



10. VALORACIÓN Y ADJUDICACIÓN

La valoración de las solicitudes se realizará por la Comisión de Valoración, quien propondrá la adjudicación de las ayudas teniendo en cuenta la situación de dificultad económica sobrevenida, la falta de recursos económicos debidamente acreditada y la existencia de presupuesto destinado a la presente convocatoria.

Vista la propuesta elevada por la Comisión, se procederá a la adjudicación provisional de las ayudas. Frente a esta resolución provisional se podrá presentar reclamación en el plazo de 10 días naturales contados desde el día siguiente a su publicación. Transcurrido dicho plazo, se procederá a la adjudicación definitiva de las ayudas mediante Resolución del órgano competente, estableciéndose los recursos que procedan.

La Comisión de Valoración estará compuesta por:

Presidente: Vicerrectora de Estudiantes.

Vocales:

- Un Decano/a o Director/a de los Centros Universitarios a propuesta de la Vicerrectora de Estudiantes.
- Jefa de la Unidad de Apoyo a Estudiantes con Discapacidad.
- Jefa del Servicio de Estudiantes y Extensión Universitaria.
- Un miembro del Consejo de Alumnos a propuesta de la Vicerrectora de Estudiantes.

Secretaria: Un miembro de la Unidad de Información, Orientación y Promoción del Estudiante del Servicio de Estudiantes y Extensión Universitaria

11. PUBLICACIÓN Y NOTIFICACIÓN

La resolución de adjudicación se publicará en el tablón de anuncios de Registro General de la Universidad y en la web oficial de la Universidad de Burgos (<http://www.ubu.es>)

12. PLAZO DE RESOLUCIÓN

El plazo máximo para resolver será el **30 de junio de 2017**. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera notificado la resolución, se podrá entender desestimada.

La comisión de Valoración, se reunirá periódicamente.

Contra la resolución de adjudicación, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este Rectorado, en el plazo de un mes, según establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, o cualquier otro recurso que estime más procedente.

13. FORMA DE PAGO DE LAS AYUDAS

Una vez adjudicadas las ayudas se procederá a su abono, que se realizarán mediante transferencia bancaria en un único pago.

14. INTERPRETACIÓN

Se faculta a la Comisión de Valoración para interpretar todas aquellas circunstancias que concurran en las solicitudes y no queden reflejadas en esta convocatoria.